



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°090-2023-MDCC-P-C

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAP, Ccapi, 3 de agosto del 2023
PROVINCIA DE PARURO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

El Informe legal N° 124-2023-MDCC-ALE, Informe Técnico N° 002-2023-OPMI-MDCC/P-C, Informe N° 100-2023/MDCC-OPPC-RMFCH, Informe N° 370-2023-BLPH-SGIDUR-MDCC/P-C, sus antecedentes, demás anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General refiere que bajo el principio de legalidad todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, establece en su "Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público. 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1432 decreto legislativo que modifica el decreto legislativo n.° 1252, decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones establece: "Artículo 3.- Principios rectores. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: (...) b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.”;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueban el reglamento del decreto legislativo n.° 1252, decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, señala: “9.1 El órgano resolutorio es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los gobiernos regionales, el órgano resolutorio es el Gobernador Regional y en los gobiernos locales es el Alcalde. 9.2 El órgano resolutorio del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad. 9.3 El órgano resolutorio del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los órganos resolutorios de los GR y GL tienen las funciones siguientes: 1. Aprobar el PMI del Sector, GR o GL así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI.”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus anexos y formatos, tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala: “19.1 Cuando los sectores, GR o GL identifican inversiones viables o aprobadas que requieren ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2 La OPMI del sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones en la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda 19.3 para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar”;

Que, el artículo 16 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala: “16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al órgano resolutorio para su aprobación. 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente. 16.3 La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



refiere el párrafo 16.4. 16.4 Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. 16.5 El PMI constituye el marco orientador de las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria anual de las inversiones. 16.6 Las entidades en las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público solo pueden asignar fondos públicos a aquellas inversiones consideradas en sus respectivos PMI, o en el del Sector, GR o GL que las agrupa, con asignación mayor a cero en el año correspondiente.”;



Que, la priorización de la cartera de inversiones del PMI, es normada en el artículo 15 de la mencionada Directiva, señalando: “Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: 1 Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido. 2 Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones (...) 7. Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código Único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR (...);



Que el anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, en el numeral II procedimiento para la modificación de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, señala: “Las inversiones no previstas las registra la OPMI (...) en el MPMI del Banco de inversiones adjuntando, bajo responsabilidad, el informe técnico precisando lo siguiente: A) Las inversiones que se incorporan y la fase del Ciclo de Inversión en la que se encuentran, B) Las inversiones que se incorporan al PMI deben responder a los criterios de priorización aprobados y se debe especificar su contribución al cierre de brechas del PMI. C) La potencial fuente de financiamiento que financiara la incorporación de las inversiones programadas a partir del año en ejecución y /o para los siguientes años, de corresponder, en la cartera de inversiones del PMI, para lo cual se deben realizar las coordinaciones necesarias con las áreas correspondientes. (...);”;

Que, mediante Informe legal N° 124-2023-MDCC-ALE emitido por Abg. John Chávez Nina Asesor legal externo, sobre opinión relativo a la incorporación de inversión no prevista en el Programa Multianual de Inversiones - PMI 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Ccapi, del proyecto: “Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en la comunidad campesina de Percca del distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco” con CUI 2555624, de conformidad a los alcances y sustentos efectuados mediante Informe Técnico N° 002-2023-OPMI-MDCC/P-C, Informe N° 0100-2023/MDCC-OPPC-RMFCH, Informe N° 013-2023-OPMI-MDCC/P-C, Informe N° 370-2023-BLPH-SGIDUR-MDCC/P-C, Informe N° 065-2023-AAQ-RO/SGIDUR-MDCC/P-C y sus antecedentes;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2023-OPMI-MDCC/P-C suscrito por Ing. Ruth Hayde Qquenta Churata Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la municipalidad distrital de Ccapi, quien emite el Informe técnico que sustenta la incorporación de inversiones no previstas en el PMI 2023-2025 y concluye que se tiene la necesidad de incorporar una (01) inversión no prevista en la Programación Multianual de Inversiones de la



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



Municipalidad Distrital de Ccapi. Indica además que la inversión que se solicita incorporar se encuentra alineada a los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y provincial. Refiere así mismo que dichas inversiones contribuyen al cierre de brechas de acceso a servicio de porcentaje de superficie agrícola sin riego. Igualmente, la Municipalidad Distrital de Ccapi cuenta con los recursos necesarios para iniciar con la ejecución de la inversión en el presente ejercicio. Finalmente menciona que el requerimiento cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 de la Directiva General de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En tal sentido solicita al órgano resolutorio la aprobación de la incorporación de inversiones no previstas del proyecto con CUI N° 2555624: "Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en la comunidad campesina de Percca del distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco" como inversiones no previstas en la PMI 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Ccapi;



Que, mediante Informe N° 100-2023/MDCc-OPPC-RMFCH firmado por CPC Rocio Mercedes Figueroa Choque jefe de planificación, presupuesto y contabilidad de la municipalidad distrital de Ccapi, por el que emite la disponibilidad presupuestal para la incorporación de inversión no prevista y concluye que es procedente la disponibilidad presupuestal, para la incorporación de inversión no prevista del proyecto con CUI N° 2555624: "Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en la comunidad campesina de Percca del distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco". A mayor abundamiento se tiene Informe N° 013-2023-OPMI-MDCc/P-C;



Que, mediante Informe N° 370-2023-BLPH-SGIDUR-MDCc/P-C emitido por Ing. Brush Leo Pancorbo Huaypar Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Ccapi, señala que, después de revisar el sistema de seguimiento de inversiones, pudo evidenciar que, el proyecto con CUI N° 2555624: "Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en la comunidad campesina de Percca del distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco", NO se encuentra programado en el PMI, asimismo, indica que se desconoce si la meta 047 correspondiente a dicho proyecto, se encuentra vinculada al CUI 2555624 propio del proyecto, o tiene un tratamiento como una meta genérica. En tal sentido, solicita realizar la incorporación en el PMI del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en la comunidad campesina de Percca del distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco" con CUI 2555624, así como realizar la verificación de que la meta asignada a dicho proyecto para el presente año (047) se encuentre vinculada al CUI 2555624. A mayor abundamiento se tiene Informe N° 065-2023-AAQ-RO/SGIDUR-MDCc/P-C;

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones PMI 2023-2025, del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de agua para riego tecnificado en la comunidad campesina de Percca del distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco" con CUI 2555624, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente acto resolutorio en atención al Informe Técnico N° 002-2023-OPMI-MDCc/P-C, Informe N° 0100-2023/MDCc-OPPC-RMFCH, Informe N° 013-2023-OPMI-MDCc/P-C, Informe N° 370-2023-BLPH-SGIDUR-MDCc/P-C, Informe N° 065-2023-AAQ-RO/SGIDUR-MDCc/P-C y sus antecedentes.

ARTÍCULO 2°.- Transcribir a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



unidades orgánicas competentes adopten las acciones administrativas que correspondan para el cabal cumplimiento del presente acto resolutivo, así como su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Unidad de Programación Multianual de Inversiones poner de conocimiento a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



C.C.
Alcaldía
Secretaría General
OPMI
SGIDUR
UF
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAP
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO
[Signature]
Raul Contreras Monge
DNI 47860346
ALCALDE

